

CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA
SENADOR DE LA REPUBLICA

CONSTANCIA

Al proyecto de Ley No.161 de 2022 Senado, 071 de 2021 Cámara “Por medio del cual se dictan normas para Ejercicio de la profesión de desarrollo familiar, se expide el Código Deontológico y Ético, se le otorgan facultades al Colegio Nacional de Profesionales en Desarrollo Familiar, se deroga la Ley 429 de 1998”


De acuerdo al enunciado “El desarrollo familiar reconoce en las familias un papel central en el desarrollo humano y social” se debe tener claridad que el trabajo central como objeto de estudio para el desarrollo humano y social como categoría individual y colectiva respectivamente esta dado por la psicología en su objeto de estudio de tal forma que esta ciencia social se convierte en ciencia, el desarrollo familiar no puede estar como categoría aislada sino por el contrario unida a un proceso interconectado, en psicología existe como campo disciplinar y como estudio de profundidad posgradual.

El párrafo F del Artículo 4, con relación a dictámenes sobre temas de familia, un profesional con pregrado no es posible que tenga esas herramientas, psicología solo pueden hacer esos procesos psicólogos con formación posgradual en psicología jurídica.

Teniendo en cuenta el Artículo 6, surge esta inquietud: ¿cómo manejaría el gobierno la asignación de cupos para prestar el servicio en entidades del gobierno?

así mismo ¿Como el colegio nacional de profesionales en desarrollo familiar garantizará la expedición de la tarjeta profesional dado que esta misma será gratuita y no se estipula un equipo de trabajo para que realicen ese proceso riguroso de verificación de condiciones?

Con respecto al artículo 9. en cuanto a derechos el profesional en desarrollo familiar no podría ser reconocido como profesional social, es ahí donde se están entrecruzando el desarrollo epistemológico de psicología y trabajo social, es importante revisar el tema de desarrollo familiar dado que esta formación se tiene en los planes de estudios de estos dos programas y adicional como formación posgradual.


14-jun-2023



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA
SENADOR DE LA REPUBLICA

De igual forma debe surgir esta inquietud, ¿los profesionales de desarrollo familiar harían consultas familiares?, es importante este aspecto porque no se establece en el proyecto, se limita a este profesional para trabajar en entidades como ICBF, por lo que se debe tener en cuenta, que en el marco de salud cuando se habla de atención integral, esta normatizado las intervenciones por psicología, trabajo social y desde estas dos áreas se hace un abordaje como atención a la familia, es importante aclarar estos aspectos para saber los alcances que se tiene.

En el artículo 10, literal g), se establecen las intervenciones y de un documento, pero por fuera de una historia clínica, solo menciona un documento que lleve fecha, lugar y firma, es una gran limitante dado las implicaciones que tiene al momento de hacer intervenciones individuales y colectivas que pueden servir para otros procesos. ¿Qué pasa con la historia clínica?

Se dejan de lado elementos del código deontológico y bioético para las intervenciones con familias, no hay claridad sobre los recursos en manejo de la información, no se tiene claridad sobre aspectos detallados de la profesión y sus alcances en las intervenciones.

Al analizar el proyecto se puede evidenciar que los profesionales de desarrollo familiar, mucha similitud con la ley 1090 del 2006 por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones.

De acuerdo a lo establecido en el título VII que trata sobre la comisión regional y el tribunal nacional de ética familiar en desarrollo familiar, en este articulado se habla sobre la citación de unas salas y otras logísticas para la implementación de todo lo normativo.

Cabe señalar que no se logra evidenciar la fuente de financiación presupuestal ni para estas acciones, siendo que para esos ejercicios se requiere tener un equipo de trabajo para realizar al pie de la letra lo que se está describiendo

De los Honorables Senadores:

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
Senador de la República

Edificio Nuevo Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 412B Bogotá (Col)
Teléfonos No. +57 6013823473, +57 6013823474
email: carlos.gonzalezv@senado.gov.co